

en cada año no dió cuenta de la que re-
 sultaba de mas, para cargarla en el siguiente;
 contradiciéndose en ello, á sus anteriores
 averciones, y mas quando mal podría recar-
 garre al Secundario la Sil. sobrante de un
 año para otro, quando en todos asegura la
 misma Villa, resultaba crecida porcion de
 mas, y sobre ello fundó sus Recursos, aunque
 sin fruto. Por todo lo que; la Contad.^a et de
 parecer que en Cumplim.^{to} de las Superiores Ord.^s
 recibidas en esta Nación, y colocadas en dho. Ex-
 pediente, de o. N.º. (siendo año de su agrado) pro-
 ceder á la aprovacion de la Cuenta de Montañés,
 sin mas espera, por lo recomendado del ne-
 gocio, y estar ya competentemente asegurada
 la Verdad; asiando de ello á la Villa para su
 inteligencia, y debido Cumplim.^{to} de sus Obli-
 gaciones, cesando por Coniguiente en sus
 impertinentes solicitudes con que há mo-
 testado por tanto tiempo, hasta la Soberana
 Authordad, y así Verificado, se devuelva el
 Exped.^{te} á Contad.^a para archivarlo en ella,
 como corresponde (y no á la Licria.^{ria} por no
 ser asunto judicial contencioso;) librar á
 Montañés la Certificac.^{on} de Finiquito; y
 hacer la liquidacion de sus Sueldos, con arre-
 glo á lo mandado en la N.º. Orden f.º 153; pero
 sobre todo, V.º. se servirá resolver lo que estime
 por mas Conven.^{te} Murcia 5 de Marzo de 1805 =
 José Moñino

Murcia 18 de Marzo de 1805 = Mediante á
 resultará devaneidos y satisfechos los Cargos

